

MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN  
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
Novena Reunión del Comité de Expertos  
Del 27 de marzo al 1 de abril de 2006  
Washington, DC

SG/MESICIC/doc.173/06 rev. 1  
31 marzo 2006  
Original: español

## **ESTRUCTURA QUE TENDRÁN LOS INFORMES POR PAÍS QUE SE ELABORARÁN EN EL MARCO DE LA SEGUNDA RONDA**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Reglamento del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención, la estructura de los informes por país que se elaborarán en el marco de la segunda ronda de análisis, será la siguiente:

### **INTRODUCCIÓN**

En esta parte se identificará al Estado Parte cuya información es objeto de análisis; se señalarán las fechas en que ratificó la Convención y se vinculó al Mecanismo de Seguimiento; y se mencionará que el informe se referirá al análisis de la implementación de las disposiciones que fueron seleccionadas para la segunda ronda y al seguimiento de las recomendaciones que le fueron formuladas al respectivo Estado Parte en el informe por país de la primera ronda.

### **I. SUMARIO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA**

En esta parte se hará un sumario de la información recibida, tanto para el análisis de la implementación de las disposiciones de la Convención seleccionadas para la segunda ronda, como para el seguimiento de las recomendaciones que le fueron formuladas al respectivo Estado Parte en la primera ronda.

### **II. ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN POR EL ESTADO PARTE DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA LA SEGUNDA RONDA**

En esta parte se analizará, de acuerdo con la metodología adoptada por el Comité, la implementación por el Estado Parte de las disposiciones seleccionadas en el marco de la segunda ronda.

Para estos efectos, este capítulo de los informes por país tendrá la siguiente estructura:

#### **1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)**

##### **1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos**

##### **1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado**

2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTICULO III, PÁRRAFO 8 DE LA CONVENCIÓN)
3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTICULO VI DE LA CONVENCIÓN)
  - 3.1. Tipificación de actos de corrupción previstos en el artículo VI.1 de la Convención
  - 3.2. Aplicación de la Convención a otros actos de corrupción no contemplados en la misma, en virtud de lo previsto en su artículo VI.2

En relación con cada una de las partes en que se divide el análisis de las disposiciones seleccionadas en el marco de la segunda ronda, se utilizará el siguiente esquema, de acuerdo con lo previsto en la metodología:

1. Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas.
2. Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas.
3. Resultados del marco jurídico y/o de otras medidas.

### **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS EN LA SEGUNDA RONDA**

En esta parte se analizará el nivel de avance en la implementación de las disposiciones de la Convención seleccionadas para la segunda ronda, y se formularán las conclusiones y recomendaciones, para cuya elaboración se utilizarán los criterios señalados en los capítulos III, A) y B), y IV de la Metodología.

### **IV. OBSERVACIONES EN RELACIÓN CON LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DE LA PRIMERA RONDA**

En esta parte del informe se desarrollará lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 29 del Reglamento, referente a que “durante la segunda y las subsiguientes rondas, el informe por país de cada Estado Parte deberá referirse a los pasos dados para implementar las recomendaciones adoptadas por el Comité en los informes por país anteriores. El informe por país deberá tomar nota de aquellas recomendaciones que han sido consideradas satisfactoriamente y aquellas que necesiten atención adicional por el Estado analizado”.